



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0171 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **31 MAR. 2016**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo 1788/2016 de fecha 16/03/2016, respecto al Oficio N° 038-2016-AES-NLPT-PJ, de fecha 08 de Marzo del 2016, remitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de Marzo del 2013, seguido en el **Expediente Judicial N° 0930-2012-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad de Resolución Administrativa promovida por doña **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0580-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre del 2011, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3638-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 0930-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de marzo del 2013, **FALLA:** Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por doña **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, en merito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de marzo del 2013, **FALLA:** Declarando, **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; **En consecuencia:** **UNO: NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0580-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre del 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 3638-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta a la demandante. **DOS: ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integral durante el periodo que laboro en su condición de docente. **TRES: FUNDADO**, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada. Sin costas ni costos. Así lo pronuncio en el Despacho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total integral conforme lo establece en la sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NULAS**, la Resolución Gerencial Regional N° 0580-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre del 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 3638-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3638-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta a la administrada.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **ALDY GUISELA ELGUERA DE LA TORRE**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; y el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada. Sin costas ni costos, previa adecuación en lo ya abonado por dichos conceptos, montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*Cecilia León Reyes*  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 04 de Abril 2016  
Oficio N° 0316-2016-GORE-ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0171-2016 de fecha 31-03-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

*Juan A. Uribe López*  
.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)